

extraer los máximos beneficios de la transmisión, selección y adaptación de la tecnología importada, así como para el desarrollo progresivo de una tecnología nacional,

Considerando que el producto de los esfuerzos y recursos de los países en desarrollo dirigidos a la formación de dicho personal capacitado está siendo afectado negativamente, con disminución de su acervo científico-tecnológico, como consecuencia del « éxodo intelectual » que actualmente afecta a algunos países de economía de mercado, debilitando la capacidad de aquéllos para enfrentar el desafío de su propio desarrollo integral,

Reconociendo que dicho éxodo de personal capacitado tiene su causa profunda en el diferente grado de desarrollo y que, en consecuencia, una de las formas más eficaces de combatirlo se encuentra en el marco más amplio de la cooperación económica, científica, tecnológica y educativa puesta al servicio del desarrollo, incluida la transformación social,

Reconociendo la importancia de una capacitación avanzada de personal de los países en desarrollo en los países desarrollados, así como la importancia del intercambio internacional de científicos y técnicos,

Reconociendo asimismo la necesidad de preparar una adecuada planificación del personal técnico con el objeto de asegurar la correspondencia entre la capacitación y las necesidades,

Reconociendo además la necesidad de mejorar las condiciones socioeconómicas en general y, en particular, de aumentar las posibilidades educacionales y reforzar la infraestructura tecnológica de los países en desarrollo,

Consciente, sin embargo, de que para una adecuada selección de las alternativas de acción, acordes con las necesidades y prioridades de cada país o grupo de países, es indispensable contar previamente con una base empírica más ajustada sobre el fenómeno de dicho éxodo, en términos cuantitativos y cualitativos, que permita apreciar toda la magnitud del problema,

1. *Toda nota* del informe del Secretario General sobre el éxodo de personal capacitado de los países en desarrollo hacia los países desarrollados⁸⁵, en especial de sus directrices para un programa de acción, el que deberá ser tenido en cuenta por el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en la adopción futura de decisiones sobre este tema;

2. *Insta* a los países en desarrollo a evaluar en profundidad a nivel nacional las peculiaridades con que se manifiesta el problema del éxodo del personal capacitado hacia los países desarrollados y a adoptar las medidas más apropiadas para abordarlo, en el marco de una política científica coherente y respetando la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales;

3. *Recomienda* a los países favorecidos por el « éxodo intelectual », particularmente aquellos beneficiarios en mayor grado del « éxodo intelectual » de los países en desarrollo, que consideren la adopción de medidas que

directa o indirectamente contribuyan a reducir la importancia del problema;

4. *Recomienda asimismo* a los Estados Miembros que, de conformidad con su legislación nacional, consideren la aplicación de un sistema voluntario de recolección de datos sobre este fenómeno, por ejemplo, información sobre el movimiento migratorio — entrada y salida del país por profesiones, finalidad del viaje, duración de la estadía y otros conceptos — a fin de intercambiar dicha información entre sí y hacerla conocer, cuando corresponda, a las Naciones Unidas, con el objeto de calcular el éxodo neto de personal capacitado de los países en desarrollo;

5. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con los órganos de las Naciones Unidas, en especial el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, y organismos especializados interesados, particularmente la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud, examine los medios más apropiados para el mejoramiento estadístico sobre la migración de personas altamente calificadas y formule las recomendaciones correspondientes al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su tercer período de sesiones;

6. *Insta* al sistema de organizaciones de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales interesadas, así como a los países desarrollados, a que contribuyan a revertir el fenómeno del « éxodo intelectual » que afecta a los países en desarrollo, mediante la promoción en estos últimos países de actividades conducentes a la creación de posibilidades de carrera, el mejoramiento de becas y de otras formas de alentar la capacitación de personal en esferas que interesen directamente a los países en desarrollo, y otras medidas tales como el establecimiento de la carrera de investigador científico en dichos países;

7. *Pide* al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que, en su tercer período de sesiones, examine nuevamente al problema del éxodo de personal capacitado de los países en desarrollo hacia los países desarrollados.

1919.ª sesión plenaria
1.º de agosto de 1974

1905 (LVII). Disposiciones institucionales en materia de ciencia y tecnología

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1454 (XLVII), de 8 de agosto de 1969, y 1544 (XLIIX), de 30 de julio de 1970, en particular los párrafos 1 y 4 de esta última resolución, titulada « Disposiciones institucionales futuras en materia de ciencia y tecnología », y, en especial, las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, relativas a la Declaración y al Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

⁸⁵ E/C.8/21 y Corr.1.

Reconociendo la función capital de la ciencia y la tecnología modernas en el desarrollo de todas las naciones y, en particular, que cada vez se es más consciente de la función potencial de la ciencia y la tecnología en la solución de los problemas económicos y sociales de los países en desarrollo,

Reconociendo también que la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo, particularmente en los países en desarrollo, es esencial para la consecución de los objetivos enunciados en el Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencido de que el sistema de las Naciones Unidas tiene que participar de forma más práctica para hacer frente a esos nuevos problemas y responsabilidades y, en consecuencia, que el sistema de las Naciones Unidas necesita un mecanismo institucional adecuado a esas nuevas responsabilidades, a fin de proseguir de manera vigorosa, coherente y coordinada los trabajos en materia de ciencia y tecnología,

Reconociendo la importante labor que en materia de desarrollo y transmisión de tecnología están realizando los diversos órganos de las Naciones Unidas y los diversos organismos especializados,

Consciente de la opinión de que cualquier disposición institucional en materia de ciencia y tecnología sólo puede tener sentido si se facilitan recursos adecuados conforme a la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Tomando nota del informe del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones ³⁶,

1. *Pide* al Secretario General que, con el asesoramiento del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y previa consulta con todos los organismos y órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas, haga un estudio sobre,

a) La labor que se está efectuando actualmente por conducto del sistema de las Naciones Unidas en materia de desarrollo y de transmisión de ciencia y tecnología, particularmente en interés de los países en desarrollo;

b) La posibilidad de establecer un programa de ciencia y tecnología de las Naciones Unidas, con particular referencia a su forma, a sus funciones y sus responsabilidades, para ayudar en la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo, particularmente de los países en desarrollo, y facilitar y asegurar tal aplicación;

2. *Pide además* al Secretario General que presente el informe sobre las cuestiones a que se hace referencia en los incisos a y b del párrafo 1 *supra* al grupo de trabajo intergubernamental del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que se reunirá en 1975 ³⁷;

3. *Decide* examinar en su 59.º período de sesiones el informe del grupo de trabajo intergubernamental del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, con

³⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 57.º período de sesiones, Suplemento N.º 3 (E/5473).

³⁷ Véase la resolución 1897 (LVII) del Consejo.

miras a formular las recomendaciones pertinentes a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones.

1919.ª sesión plenaria
1.º de agosto de 1974

1908 (LVII). Los efectos de las empresas transnacionales en el proceso de desarrollo y en las relaciones internacionales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1721 (LIII), de 28 de julio de 1972,

Recordando también las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, inclusive las disposiciones relativas a las empresas transnacionales,

Recordando además las resoluciones aprobadas por la Asamblea General relativas a la soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales,

Habiendo procedido al examen preliminar del informe del Grupo de Personalidades encargado de estudiar los efectos de las empresas multinacionales en el desarrollo y en las relaciones internacionales ³⁸, así como del informe del Secretario General ³⁹,

Consciente de la necesidad de velar por que, teniendo plenamente en cuenta las resoluciones más arriba mencionadas, aprobadas por la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones relativas a la Declaración y al Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y con pleno respeto de la soberanía de los Estados, las actividades de las empresas transnacionales contribuyan de modo efectivo a la aceleración del proceso de desarrollo, en particular de los países en desarrollo, y al fortalecimiento de la cooperación económica internacional,

Deseando dar carácter prioritario al examen de las cuestiones que plantean las actividades de las empresas transnacionales y la función que desempeñan en la economía mundial,

Reconociendo la necesidad de establecer un mecanismo permanente para tratar de manera continua la totalidad de los problemas relacionados con las empresas transnacionales teniendo plenamente en cuenta, en particular, la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

1. *Expresa* su agradecimiento a los miembros del Grupo de Personalidades encargado de estudiar los efectos de las empresas multinacionales en el desarrollo y en las relaciones internacionales por sus esfuerzos;

2. *Decide* mantener bajo atento examen, de manera regular y permanente, la totalidad de los problemas relacionados con las empresas transnacionales y, en particular, la cuestión de la reglamentación y la vigilancia de sus actividades;

³⁸ E/5500/Add.1 (Parts I y II).

³⁹ E/5500.